



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3168

C/1351/2025

Montevideo, 5 de noviembre de 2025

Señor Ministro de Ambiente,
profesor Edgardo Ortuño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 5 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente el siguiente pedido de informe:

En relación con las acciones anunciadas para el control de cotorras en el departamento de San José.

VISTO:

La información difundida en distintos medios de prensa sobre la participación del Ejército Nacional en un plan de control de cotorras que incluiría el uso de venenos en zonas rurales del departamento de San José.

CONSIDERANDO:

Que el uso de cebos tóxicos para el control de fauna silvestre se encuentra restringido por normativa nacional desde 1996, debido a sus posibles efectos secundarios graves sobre especies no objetivo, incluyendo aves rapaces, mamíferos, reptiles, fauna doméstica y organismos acuáticos.

Que diversos actores vinculados al ámbito ambiental, productivo y académico han expresado preocupación y rechazo frente a la utilización de venenos como método de control, alertando sobre los potenciales impactos ambientales, sanitarios y éticos que conllevaría su aplicación.

Que la cotorra común (*Myiopsitta monachus*) es una especie nativa del Uruguay, declarada plaga agrícola en 1947, cuyo manejo debe regirse por criterios de control racional, selectivo y sostenible, en consonancia con la Ley N° 17.283 de Protección del Medio Ambiente, la Ley N° 18.610 de Política Nacional de Aguas, y los compromisos asumidos por el país en materia de biodiversidad y conservación de fauna.

Que no se ha informado públicamente sobre los protocolos técnicos, evaluación de impacto ambiental ni supervisión científica del procedimiento anunciado, lo cual reviste especial gravedad considerando la participación de personal militar en tareas de control biológico.

POR TANTO, SE SOLICITA:

1. Indique si el Ministerio de Ambiente ha recibido, evaluado o aprobado un plan operativo de control de cotorras en el departamento de San José, y si el mismo cuenta con una evaluación de impacto ambiental (EIA) u otro estudio equivalente.
2. Remita copia de la resolución o acto administrativo mediante el cual se haya otorgado o denegado la autorización ambiental correspondiente.
3. Precise si se ha verificado la conformidad del procedimiento con la normativa vigente en materia de protección de fauna silvestre, biodiversidad y manejo de sustancias peligrosas.
4. Detalle las medidas de prevención y mitigación que el MA haya dispuesto o exigido para evitar la afectación de especies no objetivo y la contaminación de suelos o cursos de agua.
5. Informe si el Ministerio ha dispuesto un sistema de monitoreo o fiscalización ambiental durante y después del operativo.
6. Aclare si existen antecedentes de uso de venenos para control de fauna en Uruguay y cuál ha sido la posición técnica del Ministerio frente a este tipo de prácticas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Nicolle Salle

Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/11/25	CARPETA Nº 1351/25-
HORA 13.49	ASUNTO Nº 3222
FUNCIONARIO H. PIROTTI	